RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1019-2017-MPM

Moyobamba, 17 de Octubre del 2017.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 12 de julio de 2017, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por OSCAR DEL VALLE CHAVEZ y MARIANELLA YALTA DELGADO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 985-2017-MPM, de fecha 2 de octubre de 2017, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 793-2017-MPM, de fecha 9 de agosto de 2017, se declaró la Separación Convencional de OSCAR DEL VALLE CHAVEZ y MARIANELLA YALTA DELGADO;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14º del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13º del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1019-2017-MPM

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **OSCAR DEL VALLE CHAVEZ** y **MARIANELLA YALTA DELGADO** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OFÍCIESE al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – **RENIEC** y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - **SUNARP**, a efectos de que realicen la anotación e inscripción, respectivamente, de la presente Resolución en el acta y registro correspondientes, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE